

FCJYDA | Normativa Deportiva 2026-27

NORMATIVA GENERAL

Selecciones Autonómicas FCJYDA

Cuerpo común para Infantil, Cadete, Junior y Sénior

TEMPORADA 2026-27

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Objeto

La presente normativa establece el régimen común para la formación, funcionamiento y participación en las selecciones y equipos autonómicos de la Federación Canaria de Judo y Deportes Asociados (**FCJYDA**), así como para los rankings autonómicos, los Campeonatos de Canarias, los procesos de clasificación estatal, la participación como deportista autorizado y las actividades de preparación deportiva.

1.2. Ámbito

Se aplicará a las categorías Infantil, Cadete, Junior y Sénior y vinculará a deportistas con licencia federativa canaria, clubes, personal técnico, delegados y demás participantes en actividades autonómicas, oficiales o autorizadas.

1.3. Normativa superior

La participación nacional e internacional quedará sujeta en todo caso a la normativa vigente de la RFEJYDA y, cuando corresponda, de la EJU y la IJF. Cualquier modificación obligatoria de dicha normativa prevalecerá y será comunicada por la FCJYDA.

2. PRINCIPIOS GENERALES

Toda aplicación e interpretación de esta normativa se regirá por los siguientes principios:

- Mérito y rendimiento deportivo acreditado.
- Igualdad de oportunidades y ausencia de discriminación.
- Objetividad, mediante criterios previamente definidos y verificables.
- Transparencia, publicidad suficiente y trazabilidad de las decisiones.
- Proporcionalidad entre los hechos, la decisión y sus efectos.
- Neutralidad territorial entre islas, sin que la residencia constituya por sí sola una ventaja o desventaja deportiva.
- Neutralidad respecto del club de pertenencia.
- Seguridad, salud y protección integral del deportista, especialmente del menor de edad.
- Audiencia y motivación en las decisiones desfavorables.
- Coherencia con la planificación deportiva y con la normativa nacional e internacional.
- Buena fe, juego limpio y respeto a las personas y a la institución.
- Protección de datos y confidencialidad de la información médica.

Ningún criterio técnico podrá utilizarse para eludir los principios anteriores ni para introducir diferencias de trato carentes de justificación deportiva objetiva. Los resultados deportivos constituirán el elemento principal de selección; la asistencia, el comportamiento, la disciplina y la valoración técnica actuarán como criterios complementarios, salvo que concurra una causa reglamentaria o disciplinaria que impida la convocatoria.

3. CONCEPTOS

A efectos de esta normativa:

- **Equipo autonómico:** conjunto ampliado de deportistas que cumplen los criterios generales y específicos para estar bajo seguimiento deportivo de la FCJYDA.
- **Selección autonómica:** relación de deportistas elegidos para representar a Canarias en una actividad o competición concreta. Conforme a los criterios de baremación establecido en esta norma.
- **Deportista convocado:** deportista incluido formalmente por la FCJYDA en una convocatoria determinada.
- **Clasificado directo:** deportista que accede a una fase o campeonato por derecho reconocido en la normativa de la RFEJYDA, sin consumir la plaza autonómica cuando así se disponga.
- **Plaza autonómica:** plaza atribuida a Canarias y adjudicada mediante el procedimiento autonómico correspondiente.
- **Extra-cupo:** plaza adicional a las ordinarias, ofrecida o asignada por el sistema nacional y adjudicada conforme al apartado 9.
- **Deportista autorizado:** deportista cuya participación por libre ha sido autorizada o tramitada federativamente, sin que ello implique convocatoria o financiación autonómica.
- **Ranking autonómico:** clasificación oficial por categoría y peso resultante de aplicar las pruebas y puntuaciones del anexo correspondiente.
- **Criterio técnico motivado:** valoración excepcional, documentada y vinculada a hechos deportivos comprobables que no puede sustituir arbitrariamente al baremo ordinario.

La integración en el equipo autonómico no implica por sí solo derecho automático a ser convocado, inscrito o financiado en una actividad concreta. A su vez, la falta de convocatoria para una actividad concreta no supone automáticamente la exclusión del equipo autonómico.

4. REQUISITOS GENERALES PARA INTEGRAR EL EQUIPO AUTONÓMICO

4.1. Vías de acceso

Podrá integrarse en el equipo autonómico quien cumpla al menos una de las siguientes vías, con los criterios establecidos en su anexo:

1. Méritos nacionales o internacionales obtenidos en el periodo de referencia.
2. Posición en el ranking nacional de la categoría.
3. Posición en el ranking autonómico de la categoría y peso.
4. Excepcionalmente, criterio técnico motivado.

4.2. Requisitos comunes

- Licencia y documentación federativa en vigor.
- Aptitud y condiciones de salud compatibles con la actividad.
- Cumplimiento de las obligaciones de asistencia, conducta y planificación.
- Disponibilidad para la categoría de peso y actividad de convocatoria.
- Aceptación expresa de la convocatoria y de sus condiciones económicas.

4.3. Criterio técnico motivado

El criterio técnico tendrá carácter complementario o excepcional. Cuando una decisión de integración o convocatoria se aparte de manera relevante del orden derivado del ranking u otros criterios objetivos, deberá expresarse la razón técnica determinante.

Podrán valorarse, entre otras circunstancias objetivamente acreditadas, la evolución deportiva reciente, los enfrentamientos directos, el cambio de categoría o peso, la recuperación tras lesión, la adaptación táctica a la competición, el rendimiento en entrenamientos o concentraciones y circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

5. CONVOCATORIAS, PARTICIPACIÓN AUTORIZADA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

5.1. Convocatorias

Las convocatorias serán realizadas por la Dirección Técnica de la FCJYDA conforme a la normativa nacional o internacional aplicable, los criterios de esta normativa, la posición en el ranking cuando resulte aplicable, los resultados específicos del deportista, las plazas disponibles y las necesidades objetivas de planificación deportiva.

La convocatoria identificará, cuando sea relevante, el criterio de acceso de cada deportista: clasificación directa, plaza autonómica, extra-cupo, convocatoria técnica o participación autorizada. Asimismo, expresará el plazo y forma de aceptación, así como las condiciones económicas aplicables.

5.2. Participación como deportista autorizado

La participación como deportista autorizado será posible en los torneos que admitan ese evento y deberá tramitarse de acuerdo con la normativa de la RFEJYDA. En las competiciones internacionales, el deportista interesado comunicará previamente a la FCJYDA su intención de participar.

La FCJYDA tramitará, cuando proceda, el visto bueno, inscripción y documentación exigida por la RFEJYDA, EJU o IJF. Las solicitudes de participación en European Cup se ajustarán, además, a la normativa nacional correspondiente.

La denegación del visto bueno o de la tramitación deberá responder a una causa deportiva, disciplinaria, administrativa o reglamentaria concreta y será comunicada de forma motivada.

5.3. Régimen económico para deportistas autorizados y extra-cupos

La condición de deportista autorizado o de extra-cupo podrá comportar un régimen económico distinto, siempre que sea conocido antes de la confirmación de participación.

6. RANKING AUTONÓMICO

6.1. Temporada y finalidad

Cada ranking comprenderá las pruebas celebradas dentro de la temporada deportiva indicada en la convocatoria anual. Servirá para ordenar deportistas, apoyar convocatorias, fijar cabezas de serie, resolver empates y aplicar el baremo de extra-cupos.

6.2. Competiciones y máximo de resultados

Solo puntuarán las competiciones previstas en el anexo correspondiente. En Supercopas de España computará los dos (2) mejores resultados previsto específicamente para cada categoría, además de la Supercopa de España de Canarias cuando el anexo la identifique expresamente. Por otro lado, en los resultados internacionales solo se computará el mejor resultado dentro de los límites admitidos por la normativa RFEJYDA.

6.3. Valoración de los entrenamientos

Los entrenamientos federativos tendrán carácter formativo y de mejora técnica, sin asignación de puntuación numérica por la asistencia. Estas sesiones se entenderán como oportunidades de aprendizaje y mejora para los deportistas en todos los niveles, favoreciendo especialmente el intercambio y la realización de randori con deportistas no habituales.

No obstante, cuando se produzca un empate entre dos deportistas y, una vez aplicados los criterios establecidos en el punto 10 (Criterios de Desempate), no exista ningún elemento que permita decantar la decisión a favor de uno de ellos, la Dirección Técnica, mediante valoración motivada, podrá tener en consideración el desempeño observado durante los entrenamientos federativos.

Esta valoración tendrá carácter cualitativo y técnico, atendiendo, entre otros aspectos, a la actitud, evolución, rendimiento, participación, capacidad de adaptación y comportamiento mostrado durante dichas sesiones, sin que ello implique la atribución de una puntuación numérica.

6.4. Cambio de peso y de categoría

El ranking se confeccionará por categoría de peso. El cambio de peso no trasladará automáticamente los puntos obtenidos en el peso anterior ni alterará una clasificación ya definitivamente resuelta.

Los puntos tampoco se trasladarán de una categoría de edad a otra, salvo el arrastre expresamente previsto en el apartado siguiente o una disposición obligatoria de la RFEJYDA. No obstante, el cambio de peso no determinará por sí solo la pérdida de la condición de integrante del equipo autonómico cuando el mérito de acceso aplicable no esté condicionado al mantenimiento de dicho peso.

6.5. Arrastre

Cuando el anexo lo establezca, se incorporará el 50 % de la puntuación obtenida en el Campeonato de España de la temporada anterior, siempre que se mantengan la categoría de edad y la categoría de peso.

6.6. Publicación y reclamaciones

La FCJYDA publicará una actualización provisional después de cada competición o entrenamiento y una clasificación definitiva antes de la convocatoria correspondiente, con indicación comprensible de la puntuación obtenida.

Los clubes y deportistas dispondrán de cinco días hábiles para reclamar errores materiales desde cada publicación provisional y de dos días hábiles respecto de la definitiva, sin perjuicio de los plazos específicos de una convocatoria urgente. La reclamación solo podrá referirse a errores materiales o de cómputo, a la aplicación incorrecta de esta normativa o a la omisión de un resultado computable; no permitirá revisar resultados arbitrales o deportivos firmes.

La resolución será motivada y se publicará o notificará antes de aplicar el ranking.

7. CAMPEONATO DE CANARIAS Y CABEZAS DE SERIE

7.1. Participación

Participarán quienes obtengan plaza conforme a los campeonatos insulares, el ranking autonómico, una clasificación directa reconocida por la RFEJYDA o las particularidades del anexo. La clasificación directa no perjudicará injustificadamente la disputa de la plaza autonómica.

7.2. Cabezas de serie

Se designarán hasta ocho cabezas de serie por peso. El orden común será: ranking autonómico; ranking nacional cuando el anexo lo contemple; campeones insulares; medallistas del último Campeonato de Canarias; y medallistas del último campeonato insular. Solo se usarán resultados anteriores si se mantienen categoría y peso.

Los criterios se aplicarán sucesivamente y no de forma alternativa. Tras fijar las cabezas de serie, el resto se sorteará, separando, cuando sea técnicamente posible, a deportistas de la misma federación insular.

7.3. Rankeado por la RFEJYDA que obtiene el oro

Cuando un clasificado directo gane el Campeonato de Canarias sin consumir la plaza autonómica, esta se adjudicará entre quienes hayan obtenido plata o bronce y cuya única derrota haya sido frente al clasificado directo. El vencedor del combate de desempate se adjudicará la puntuación de medalla de oro y el vencido la puntuación de medalla de plata.

Si dos clasificados directos disputan la final, la plaza se decidirá entre los medallistas de bronce. La forma concreta de resolución se fijará y comunicará antes del inicio de la competición. Se aplicarán, en lo no previsto, los desempates del apartado 10.

7.4. Primer Rankeado por la FCJyDA

El primer clasificado del ranking autonómico puede acceder directamente al Campeonato de Canarias y será primer cabeza de serie.

Si el deportista compite en el Insular:

- No pone en juego ni hace perder la plaza que ya ha obtenido.
- No correrá la plaza en esta categoría.

Si el deportista no compite en el Insular:

- Accede directamente al Autonómico y la selección provincial puede acudir con un máximo de 5 deportistas de la misma categoría.

8. CLASIFICACIÓN PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA

La clasificación podrá producirse por las siguientes vías, según la categoría:

1. Clasificación directa reconocida por la RFEJYDA.
2. Primer clasificado en el Ranking autonómica FCJyDA.
3. Fase sector, cuando proceda en Junior o Sénior.
4. Extra-cupo asignado conforme al apartado 9.
5. Acceso directo por mérito deportivo, lesión acreditada o coincidencia de competición, cuando lo prevea el anexo aplicable y sea compatible con la normativa nacional.

La participación, número de plazas, requisitos de licencia, peso, inscripción y calendario quedarán sujetos a la normativa nacional vigente. La FCJyDA publicará la relación provisional y definitiva de clasificados y convocados.

En Junior y Sénior, cuando sea compatible con la normativa nacional, podrán acceder directamente a la fase sector los deportistas que sean primeros del ranking autonómico, participen autorizadamente en una competición superior coincidente, acrediten lesión o recuperación compatible con los requisitos del equipo o hayan obtenido los méritos nacionales que el anexo reconozca expresamente. La decisión deberá adoptarse antes de la celebración del Campeonato de Canarias, salvo imposibilidad sobrevenida, y atenderá objetivamente al ranking, resultados previos, nivel de competición y situación deportiva del deportista.

9. EXTRA-CUPOS

9.1. Procedimiento

1. **Vacante:** recepción o conocimiento formal de las plazas disponibles.
2. **Publicación:** comunicación de categoría, peso, requisitos, financiación y plazo.
3. **Candidaturas:** presentación por los clubes, con méritos verificables, dentro de tres días hábiles, salvo urgencia nacional acreditada. La Dirección Técnica podrá incorporar de oficio a deportistas que objetivamente reúnan los requisitos.
4. **Aplicación del baremo:** valoración documentada por la Dirección Técnica FCJyDA.
5. **Resolución:** identificación de la persona seleccionada y suplentes, con puntuación o motivación suficiente.
6. **Publicación y notificación:** comunicación a clubes y personas interesadas, respetando los datos personales.
7. **Aceptación:** confirmación en veinticuatro horas desde la notificación; la falta de respuesta permitirá acudir al siguiente suplente.

9.2. Baremo objetivo

- Medalla nacional de la temporada anterior: 40 puntos.
- Posición en ranking autonómico: 1.º, 2.º o 3.º: 30, 25 o 20 puntos, respectivamente.
- Campeonato de Canarias: oro, plata, bronce o 5.º puesto: 25, 20, 15 o 10 puntos, respectivamente.
- Campeonato insular: oro, plata o bronce: 12, 8 o 5 puntos, respectivamente.
- Enfrentamiento directo durante la temporada: 5 puntos.

Cuando el mantenimiento de categoría o peso sea requisito impuesto por la normativa nacional o por la plaza concreta, se verificará previamente dicho requisito. Si la vacante no está vinculada a un peso, se comparará el rendimiento total del ranking. La valoración será individual y neutral respecto de isla y club.

Cualquier decisión excepcional del resultado del baremo requerirá una motivación deportiva reforzada, basada en circunstancias extraordinarias verificables y comunicada a las personas afectadas.

10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo regla obligatoria superior, los empates se resolverán sucesivamente por:

1. Mejor resultado en la competición de mayor nivel incluida en el ranking. Para computar este apartado, los deportistas implicados deben de haber participado en el mismo nivel del evento.
2. Mejor resultado en el Campeonato de Canarias de la temporada.
3. Mejor resultado en el Campeonato Insular de la temporada.
4. Resultado del enfrentamiento directo más reciente entre las personas empatadas.
5. Mejor resultado puntuable obtenido en fecha más reciente.
6. Decisión técnica motivada, únicamente como último recurso y mediante hechos deportivos verificables.

11. COINCIDENCIA DE COMPETICIONES

11.1. Principio general

La participación autorizada en una competición de categoría o nivel superior no podrá perjudicar injustificadamente al deportista en su proceso clasificatorio autonómico. La Comisión Técnica procurará evitar que competiciones de la misma categoría interfieran de manera desproporcionada en la planificación deportiva.

11.2. Junior y Sénior

Si dos competiciones se celebran de forma consecutiva el mismo fin de semana, el deportista podrá renunciar a la de menor nivel sin penalización cuando la participación superior haya sido autorizada. Si participa en ambas, podrá aplicarse la tolerancia de peso prevista en la normativa de la competición correspondiente, incluida la tolerancia del 5 % solo cuando sea compatible con la reglamentación nacional o particular aplicable.

12. LESIONES Y CAUSAS JUSTIFICADAS EN CASOS DE AUSENCIA

12.1. Comunicación

La lesión se comunicará tan pronto como sea posible y se acreditará mediante certificado o informe médico suficiente. Las demás causas se justificarán por escrito, normalmente en cinco días, a través del club y con intervención de la representación legal en menores cuando proceda.

12.2. Causas admisibles

- Lesión, enfermedad o recuperación médicamente acreditada.
- Obligación académica, laboral, familiar o administrativa inaplazable y documentada.
- Fuerza mayor, incidencia grave de transporte o emergencia.
- Convocatoria federativa de nivel superior o actividad autorizada incompatible.
- Otra circunstancia análoga apreciada mediante resolución motivada.

12.3. Efectos

La ausencia justificada no tendrá carácter disciplinario. Podrá afectar a una selección concreta si impide acreditar el estado físico o completar la preparación imprescindible, pero la decisión deberá ser individual, proporcionada y motivada.

12.4. Información médica

La documentación médica será tratada de forma confidencial y solo se solicitará la información necesaria para valorar la aptitud o la justificación.

13. ENTRENAMIENTOS Y CONCENTRACIONES

13.1. Asistencia y conducta

Las actividades expresamente convocadas serán obligatorias, salvo causa justificada. Deportistas y entrenadores respetarán horarios, sesiones, comidas, descansos, desplazamientos, normas de convivencia, instrucciones técnicas y categoría de peso de la convocatoria.

13.2. Incumplimientos

Se consideran incumplimientos, entre otros, la ausencia injustificada, el abandono anticipado, la negativa injustificada a completar una sesión, la conducta inadecuada y el incumplimiento evitable del peso comprometido. Las valoraciones de rendimiento o comportamiento se fundarán en hechos o parámetros deportivos identificables, y no en apreciaciones meramente personales.

13.3. Medidas por incumplimiento.

- Primer incumplimiento leve: advertencia verbal o escrita y recordatorio de obligaciones.
- Reiteración o incumplimiento relevante: apercibimiento escrito, audiencia y plan de corrección.
- Nueva reiteración o incumplimiento grave: no convocatoria para una actividad concreta, mediante resolución motivada.
- Conducta muy grave o persistente: exclusión temporal proporcionada y sin perjuicio del régimen disciplinario aplicable.

La medida atenderá a la edad, gravedad, reiteración, perjuicio causado, existencia de advertencias, reconocimiento de los hechos y circunstancias personales. No habrá exclusión automática de todas las actividades futuras.

13.4. Comunicación.

Cualquier medida de nivel será comunicada, además del deportista, al club. En menores, también a su representación legal.

14. TRANSPARENCIA, REVISIÓN E INTERPRETACIÓN

14.1. Publicidad

La FCJYDA publicará con antelación suficiente esta normativa y sus anexos, sus modificaciones, el ranking autonómico, las convocatorias oficiales, las plazas adicionales disponibles y los criterios objetivos de los procedimientos en que concurran varios candidatos.

14.2. Revisión

Los deportistas o clubes directamente afectados podrán solicitar la revisión de una decisión por error material, error en el cómputo del ranking, aplicación incorrecta de un

criterio de esta normativa u omisión de un resultado computable. La solicitud deberá formularse con la máxima diligencia y, cuando afecte directamente a una convocatoria, dentro del plazo establecido en la propia convocatoria o, en defecto de este, dentro de los tres días hábiles siguientes a su publicación.

La revisión no sustituirá una valoración técnica legítima; comprobará que la decisión se ha adoptado conforme a las reglas y principios de esta normativa.

14.3 Modificaciones e interpretación

Las modificaciones que afecten a criterios clasificatorios deberán publicarse antes de que produzcan efectos sobre competiciones puntuables, salvo que resulten obligadas por una modificación sobrevenida de la normativa nacional o internacional.

Las cuestiones no expresamente previstas serán resueltas por la Dirección Técnica de la FCJyDA. La interpretación respetará los principios de esta normativa y no podrá introducir a mitad de temporada criterios clasificatorios nuevos ni aplicarlos retroactivamente en perjuicio de los deportistas.

ANEXO I. INFANTIL

1.1. Circunstancias computables en el baremo para formar parte del equipo de la FCJyDA

- Medalla nacional en 2026, aunque no mantenga el peso.
- Haber disputado una medalla nacional en 2026.
- Dos primeros puestos del ranking autonómico.
- Excepcionalmente, criterio técnico motivado conforme al apartado 4.3.

1.2. Competiciones y puntuación del Ranking Autonómico FCJyDA

Competición	1.º	2.º	3.º	5.º	7.º
Supercopas de España	50	40	30	20	10
Campeonato de Canarias	25	15	5	—	—
Entrenamiento FCJYDA finalizado	5	5	5	5	5

Computan los dos mejores resultados de Supercopas, la Supercopa de España de Canarias (Granadilla de Abona), el Campeonato de Canarias Infantil y los entrenamientos. Desde 2027-28 se aplicará el arrastre previsto en el apartado 6.5.

1.3. Particularidades y Campeonato de Canarias

- El primer clasificado del ranking autonómico accede directamente al Campeonato de Canarias y será primer cabeza de serie.

NOTA: En esta categoría, la consideración y cómputo de la competición quedará supeditada a la autorización de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, órgano competente en materia de competición. Desde la Dirección Técnica se trasladará la normativa correspondiente y la intención de que aplique este acceso directo.

- Acceden los cuatro primeros de cada campeonato insular, peso y categoría.
- Los clasificados directos por RFEJYDA podrán participar sin consumir la plaza autonómica.
- El acceso a la fase final del Campeonato de España Infantil se regirá por la normativa RFEJYDA y por los apartados 8 y 9.

ANEXO II. CADETE

II.1. Circunstancias computables en el baremo.

- Medallista europeo o mundial Cadete o Junior en 2026 o Absoluto en 2025 o 2026.
- Medalla nacional en 2026, aunque no mantenga el peso.
- Haber disputado una medalla nacional en 2026.
- Dos primeros puestos del ranking autonómico.
- Excepcionalmente, criterio técnico motivado conforme al apartado 4.3.

II.2. Competiciones y puntuación

Competición	1.º	2.º	3.º	5.º	7.º
Mundial	200	175	150	125	100
Europeo	150	125	100	75	50
European Cup	125	100	75	50	25
Supercopas de España	50	40	30	20	10
Campeonato de Canarias	25	15	5	—	—

Computan el mejor resultado internacional permitido por RFEJYDA, los dos mejores resultados de Supercopas, la Supercopa de España de Canarias (Granadilla de Abona), el Campeonato de Canarias Cadete y los entrenamientos.

II.3. Particularidades y Campeonato de Canarias

- El primer clasificado del ranking autonómico accede directamente al Campeonato de Canarias y será primer cabeza de serie.

NOTA: En esta categoría, la consideración y cómputo de la competición quedará supeditada a la autorización de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias, órgano competente en materia de competición. Desde la Dirección Técnica se trasladará la normativa correspondiente y la intención de que aplique este acceso directo.

- Acceden los cuatro primeros de cada campeonato insular, peso y categoría.
- Los clasificados directos por RFEJYDA podrán participar sin consumir la plaza autonómica.
- El acceso a la fase final del Campeonato de España Cadete 2027 y las convocatorias de Europeo y Mundial se regirán por RFEJYDA y por los apartados 8 y 9.

ANEXO III. JUNIOR

III.1. Circunstancias computables en el baremo para formar parte del equipo de la FCJyDA

- Medallista europeo o mundial Junior o Absoluto en 2025 o 2026.
- Medallista nacional Junior o Sénior en 2025 o 2026.
- Haber disputado medalla nacional o internacional Junior o Sénior.
- Ocho primeros del Ranking Nacional Junior 2026.
- Dos primeros del ranking autonómico.
- Excepcionalmente, criterio técnico motivado conforme al apartado 4.3.

III.2. Competiciones y puntuación

Competición	1.º	2.º	3.º	5.º	7.º
Mundial	400	350	300	200	100
Europeo	250	200	150	100	50
Open	150	125	100	75	35
European Cup	125	100	75	50	25
Supercopas de España	50	40	30	20	10
Campeonato de Canarias	25	15	5	—	—

Computan el mejor resultado internacional permitido por RFEJYDA, los tres mejores resultados de Supercopas, la Supercopa de España de Canarias (Santiago Ojeda), el Campeonato de Canarias Junior y los entrenamientos. Desde 2027-28 se aplicará el arrastre previsto en el apartado 6.5.

III.3. Particularidades y Campeonato de Canarias

- El primer clasificado del ranking autonómico accede directamente al Campeonato de Canarias y será primer cabeza de serie.
- Acceden los cuatro primeros de cada campeonato insular, peso y categoría.
- Los clasificados directos por RFEJYDA podrán participar sin consumir la plaza autonómica.
- El acceso a la fase final del Campeonato de España Junior 2027 y las convocatorias de Europeo y Mundial se regirán por RFEJYDA.

III.4. Sector e internacional

Podrán acceder directamente a la fase sector los deportistas que sean primeros del ranking autonómico de FCJYDA, participen autorizadamente en una competición superior coincidente, acrediten lesión compatible con los requisitos del equipo o sean medallistas nacionales de la categoría, siempre que resulte compatible con la normativa

RFEJYDA. Oficiales y autorizados formarán parte de la expedición deportiva cuando así lo establezca la convocatoria, que especificará en todo caso la financiación. La fase final, las convocatorias internacionales y las coincidencias se registrarán por la RFEJYDA y el apartado 11.

ANEXO IV. SÉNIOR

IV.1. Circunstancias computables de baremación.

- Medallista europeo o mundial Junior o Absoluto en 2024 o 2025.
- Medallista nacional Junior o Sénior en 2024 o 2025.
- Haber disputado medalla nacional o internacional Junior o Sénior.
- Ocho primeros del Ranking Nacional Sénior 2026.
- Dos primeros del ranking autonómico.
- Excepcionalmente, criterio técnico motivado conforme al apartado 4.3.

NOTA:

Excepcionalmente, en esta categoría no se tendrá en cuenta el ranking autonómico de la FCJYDA, ya que la presente normativa entra en vigor en el último trimestre del año. Por ello, para seleccionar los extra-cupos de la fase sector, se valorarán el resto de los criterios computables.

IV.2. Competiciones y puntuación

Competición	1.º	2.º	3.º	5.º	7.º
Mundial	400	350	300	200	100
Europeo	250	200	150	100	50
Open	150	125	100	75	35
European Cup	125	100	75	50	25
Supercopas de España	50	40	30	20	10
Campeonato de Canarias	25	15	5	—	—

Computan el mejor resultado internacional permitido por RFEJYDA, los tres mejores resultados de Supercopas, el Campeonato de Canarias Sénior y los entrenamientos. En la temporada 2027-28 se aplicará el arrastre previsto en el apartado 6.5.

IV.3. Particularidades y Campeonato de Canarias

- El primer clasificado del ranking autonómico accede directamente al Campeonato de Canarias y será primer cabeza de serie.
- Acceden los cuatro primeros de cada campeonato insular, peso y categoría.
- Los clasificados directos por RFEJYDA podrán participar sin consumir

la plaza autonómica.

- El acceso a la fase final del Campeonato de España Sénior 2026 y las convocatorias de Europeo y Mundial se regirán por RFEJYDA.

IV.4. Sector e internacional

Podrán acceder directamente a la fase sector los deportistas que sean primeros del ranking autonómico de FCJyDA, participen autorizadamente en una competición superior coincidente, acrediten lesión compatible con los requisitos del equipo o sean medallistas nacionales de la categoría, siempre que resulte compatible con la normativa RFEJYDA. Oficiales y autorizados formarán parte de la expedición deportiva cuando así lo establezca la convocatoria, que especificará en todo caso la financiación. La fase final, las convocatorias internacionales y las coincidencias se regirán por la RFEJYDA y el apartado 11.

DISPOSICIONES FINALES Y CONTROL DE APROBACIÓN

Entrada en vigor

La normativa entrará en vigor en la fecha de su aprobación y publicación por el órgano competente de la FCJyDA y se aplicará durante la temporada 2026-27, salvo modificación expresa conforme al apartado 14.3.

Aplicación uniforme

La normativa se aplicará de forma uniforme durante toda la temporada. Cuando dos interpretaciones sean posibles, se preferirá la que preserve en mayor medida la competición efectiva, la igualdad de oportunidades y el mérito deportivo, siempre dentro de la normativa superior aplicable.